



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Salvador Alvarado



**2021**



## Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	69
IX.- Información Programática.....	100
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	100
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	100
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	104
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	104
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	105
XV.- Dictamen.....	106
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	107



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Municipio de Salvador Alvarado Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2021 (Cifras en Pesos)					
	2021	2020		2021	2020
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	13,768,391.43	13,994,418.26	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,601,336.02	4,849,090.96
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	38,565.00	281,129.21	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,400,394.33	1,918,347.11
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	426,241.82	1,686,841.81	Otros Pasivos a Corto Plazo	368,583.42	4,327.99
Almacenes	137,300.00	0.00			
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$14,370,498.25</b>	<b>\$15,962,389.28</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$5,370,313.77</b>	<b>\$6,771,766.06</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	765,253,529.89	737,738,779.18	Deuda Pública a Largo Plazo	20,286,325.44	23,029,993.36
Bienes Muebles	60,689,457.99	63,491,345.54			
Activos Intangibles	1,410,956.41	1,900,317.54	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>\$20,286,325.44</b>	<b>\$23,029,993.36</b>
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(17,843,380.04)	(15,132,028.22)			
Otros Activos No Circulantes	124,789.99	124,789.99	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$25,656,639.21</b>	<b>\$29,801,759.42</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$809,635,354.24</b>	<b>\$788,123,204.03</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	24,341,947.47	32,256,238.13
			Resultados de Ejercicios Anteriores	774,007,265.81	742,027,595.76
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$798,349,213.28</b>	<b>\$774,283,833.89</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$824,005,852.49</b>	<b>\$804,085,593.31</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$824,005,852.49</b>	<b>\$804,085,593.31</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



## Estado de Actividades

<b>Municipio de Salvador Alvarado</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021</b>		
<b>(Cifras en Pesos)</b>		
	<b>2021</b>	<b>2020</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	48,624,163.05	44,927,139.52
Derechos	13,349,770.08	11,482,480.75
Productos	2,263,209.85	1,333,830.20
Aprovechamientos	7,387,440.73	9,287,277.11
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,068,806.30	265,245,352.23
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$329,693,390.01</b>	<b>\$332,276,079.81</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	132,807,193.61	124,280,434.86
Materiales y Suministros	34,671,960.27	34,562,253.18
Servicios Generales	37,918,531.64	38,473,460.19
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25,944,371.33	26,444,904.35
Subsidios y Subvenciones	412,441.40	409,710.00
Ayudas Sociales	4,176,710.89	9,673,762.90
Pensiones y Jubilaciones	45,453,283.93	40,187,539.99
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Convenios	16,151,959.42	20,102,222.12
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública	1,242,337.63	1,721,116.27
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	6,572,652.42	4,164,437.82
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$305,351,442.54</b>	<b>\$300,019,841.68</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$24,341,947.47</b>	<b>\$32,256,238.13</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** 035/2022.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Irrefutables:**

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

### **Criterios Ponderables:**

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Código	Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	13,722,236.33	13,722,236.33	100.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,482,254.70	1,482,254.70	100.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	4,205,534.76	4,205,534.76	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	17,492,917.88	17,492,917.88	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	32,703,301.03	32,703,301.03	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$69,606,244.70</b>	<b>\$69,606,244.70</b>	<b>100.00%</b>

Ingresos Presupuestarios				
Código	Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	11,816,106.75	9,534,593.89	80.69
6	Aprovechamientos	2,017,461.74	2,017,461.74	100.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	253,556,387.52	253,556,387.52	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$267,389,956.01</b>	<b>\$265,108,443.15</b>	<b>99.15%</b>

Egresos Presupuestarios				
Código	Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	70,332,952.46	52,253,331.66	74.29
2000	Materiales y Suministros	17,125,830.51	7,484,984.28	43.71
3000	Servicios Generales	13,381,673.86	8,478,855.98	63.36
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,866,719.43	11,704,809.90	65.51
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	369,873.95	285,202.55	77.10
6000	Inversión Pública	27,514,750.71	24,483,987.32	88.98
9000	Deuda Pública	3,986,005.55	3,986,005.55	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$150,577,806.47</b>	<b>\$108,677,177.24</b>	<b>72.17%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## **VII.- Resultados de la Revisión Financiera**

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

#### **Ambiente de Control**

1. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
3. No se cuenta con un Manual General de Organización.
4. No se cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.

#### **Evaluación de Riesgos**

1. No existe un plan o programa estratégico o municipal debidamente autorizado.
2. Los objetivos y metas municipales relevantes derivados del plan o programa estratégico, no están especificados y formalmente comunicados y asignados a los encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
3. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que puedan afectar el logro de objetivos y metas.
4. No se cuenta con los procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.





5. No se llevaron a cabo los procesos adjetivos que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos para la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda.
6. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
8. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
9. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
10. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
11. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Presidente Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
12. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.

### **Actividades de Control**

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno, respecto de los procesos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y procesos adjetivos relevantes.
2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados, para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

### **Información y Comunicación**

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales o municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

### **Supervisión**

1. De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
3. No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 45 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:



## **Ambiente de Control**

### **Actitudes de la Administración hacia los Controles Internos Establecidos**

#### **Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

### **Estructura de la Organización**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

### **Funcionamiento del H. Ayuntamiento**

#### **Fortalezas:**

1. Las erogaciones que realiza el H. Ayuntamiento, son autorizadas por el C. Presidente Municipal y visadas por el regidor presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.

### **Métodos para Asignar Autoridad y Responsabilidad**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
2. Publican trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
  - Estado de Actividades.
  - Informe sobre Pasivos Contingentes.
  - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.

### **Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna**

#### **Fortalezas:**

1. Cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los recursos públicos.
2. La contabilización de la operaciones presupuestarias y contables, está respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectúan.
3. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.



## **Políticas Prácticas del Personal.**

### **Fortalezas:**

1. Manejan expedientes individuales del personal.
2. Publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
3. Cuenta con un Código de Ética y/o Conducta, que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

### **Debilidades:**

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

## **Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad**

### **Debilidades:**

1. No cuentan con un área que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre su funcionamiento.

## **Aspectos normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ramo 33)**

### **Fortalezas:**

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales.
3. Cuenta con un área (Desarrollo Social) que concentra las solicitudes de necesidades y quejas de la ciudadanía sobre las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo 33.
4. Se integraron Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios, los cuales son controlados por la Dirección de Participación Ciudadana.
5. Se hizo del conocimiento a la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio, a través de la página de internet del Municipio.
6. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



## **Sistemas de Información y Comunicación**

### **Fortalezas:**

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.
5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado.
6. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
7. El sistema contable mantiene un registro detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.

## **Procedimientos de Control**

### **Fondos Fijos**

#### **Fortalezas:**

1. Los reembolsos, comprobaciones de gastos, se apegan a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.
3. Se cuenta con periodicidad para reponer los fondos fijos.

### **Efectivos y Bancos**

#### **Fortalezas:**

1. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas derivan.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. No se firman cheques en blanco.

#### **Debilidades:**

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.



## **Inversiones en Valores**

### **Fortalezas:**

1. Concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito.

## **Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta**

### **Fortalezas:**

1. Se realiza mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente morosos.
2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por cada jefe de departamento.

### **Debilidades:**

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

## **Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles**

### **Fortalezas:**

1. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles, por ejemplo, fines de semana y días festivos.
2. Se elabora un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo custodia que por naturaleza sean inalienables e imprescriptibles (monumentos arqueológicos, artísticos e históricos).
3. Se publica en las páginas de internet el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, el cual es actualizado por lo menos cada seis meses.

### **Debilidades:**

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en contabilidad.

## **Proveedores**

### **Fortalezas:**

1. Validan que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.
3. Existe un determinado día para realizar los pagos.



## **Compras**

### **Fortalezas:**

1. Se solicitan cotizaciones de precios a un mínimo de tres proveedores.
2. Se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. El departamento de compras, como función, está debidamente separado de la contabilidad.
4. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

## **Pago de Impuestos**

### **Fortalezas:**

1. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

## **Personal y Nómina**

### **Fortalezas:**

1. Se tienen celebrados contratos de trabajo.
2. Se registra la asistencia del personal mediante reloj checador.
3. Las nóminas son firmadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan.
4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.
5. Se tienen expedientes por cada empleado del Municipio.

## **Tecnología de Información**

### **Fortalezas:**

1. Se manejan paquetes contables de acuerdo a las necesidades del Municipio.

## **Vigilancia**

### **Fortalezas:**

1. La Contraloría cuenta con un Programa Anual de Auditoría.

### **Debilidades:**

1. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, no realiza las actividades siguientes:
  - Evaluar los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.
  - Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
  - Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
  - Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.
  - Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.



- Analizar y opinar sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación.
- Programar la capacitación al personal de auditoría.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas.
- Elaborar y actualizar los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales.
- Controlar las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

#### AECF-MUN-0352022-2021-RE-01-01 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

### **Implementación de la Armonización Contable**

#### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

Se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 24, 25, 27 párrafo primero, 28, 32, 39, 45, 48, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.





## Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la página oficial de internet del Municipio, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de manera trimestral, así como su presentación en la Cuenta Pública Anual, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$9,198,396.50, como se indica a continuación:

### **Balance Presupuestario Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 Devengado**

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	329,693,390.01
Egresos Presupuestarios (B)	328,586,777.66
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	8,091,784.15
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>\$9,198,396.50</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto a sus ingresos de libre disposición en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$18,743,261.40, como se indica a continuación:

#### **Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 Devengado**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Ingresos de Libre Disposición (A)	253,941,329.77
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	243,289,852.52
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	8,091,784.15
<b>Balance Presupuestario de Recursos Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>\$18,743,261.40</b>

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo, 26 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### Resultado Núm. 06 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2021, no haya excedido el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$959,067.06 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		124,280,623.00
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (Para el Presupuesto de Egresos)	3.00	3,728,418.69
<b>Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (Actualizado)</b>		<b>128,009,041.69</b>
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF	3.00	3,840,271.25
b) 2.6% al 6.6% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)		
<b>Límite máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2021</b>		<b>131,849,312.94</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021</b>		<b>132,808,380.00</b>
<b>Excedente del límite máximo permitido</b>		<b>\$959,067.06</b>

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

Hechos asentados en acta Administrativa No. 004/C.P. 2021 de fecha 19 de julio de 2022. Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción VII, 6 segundo párrafo, 26, 31 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0352022-2021-PR-06-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, inciso f), 37, 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f) de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, reportó a la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), las acciones de verificación de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, registradas en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado B fracción II, incisos d) y f), de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3.1.2 fracción XVIII, inciso b) de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Estado Presupuestal**

#### **Resultado Núm. 11 Sin Observación**

Se verificó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, comprobando que se cuenta con la aprobación del Cabildo Municipal, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta pública; asimismo, se constató que el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021 y sus modificaciones, son coincidentes con los importes totales de los egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con el monto total de los ingresos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 012 de fecha 27 de enero de 2021 Edición Vespertina y 013 de fecha 29 de enero de 2021, más rendimientos de dichos fondos **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 37, 40, 44, 49 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 8, 13 fracciones I y II, 18 y 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX, XXII, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

#### **Resultado Núm. 12 Sin Observación**

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, implementó la programación presupuestaria con el objetivo de que los habitantes del Municipio cuenten con bajos niveles de violencia y delincuencia, mejorar las condiciones de



los cuerpos policiales, así como que cuenten con caminos, carreteras, vialidades urbanas adecuadas, a través de los programas presupuestarios de Prevención del Delito y Mejoramiento de la Red Vial, de los cuales proporcionó evidencia de los programas presupuestarios con matriz de indicadores para resultados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 41 primer párrafo fracción IV, 50 en relación con el artículo 3 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 13 Sin Observación**

Mediante oficio número ASE/AUD/B/0688/2022 de fecha 22 de abril de 2022, se solicitó al Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, información y documentación, respecto a la existencia de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, dando respuesta mediante oficio número OIC-SA/203/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por el L.C.P. Julio César Barrón Prado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, manifestando que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ejerció programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género. Cabe señalar que el Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género con el proyecto federal denominado "Igualdad de Género para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa".

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:



### Resultado Núm. 14 Con Observación Solventada

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se observa que omitieron presentar la Balanza de Comprobación del ejercicio auditado, en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Hechos asentados en acta Administrativa No. 004/C.P. 2021 de fecha 19 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 33, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis, fracción I, letra H de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2021; por lo anterior, la observación se solventa.

### Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$5,370,313.77; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

### Resultado Núm. 15 Sin Observación

Al verificar el análisis de pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2021, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros en el Activo Circulante No Etiquetado y Etiquetado para cubrir los mismos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	10,004,343.67	4,228,854.58
2. Pasivos de Corto Plazo	2,231,165.69	2,770,564.66
<b>3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que el de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	6,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	9,820,315.57	3,901,920.76
1114	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	155.10	0.00





1119	Otros Efectivos y Equivalentes	40,000.00	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	38,565.00	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	9,308.00	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	326,933.82
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	90,000.00	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$10,004,343.67</b>	<b>\$4,228,854.58</b>
<b>Nota 1):</b> No se consideró la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por importe de \$137,300.00, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.			
Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo de Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,026,364.26	393,954.04
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	837,733.01	92,119.66
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	934,096.63
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	317,068.42	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	1,350,394.33
2166	Valores Y Bienes En Garantía A Corto Plazo	50,000.00	0.00
<b>Total Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$2,231,165.69</b>	<b>\$2,770,564.66</b>
<b>Nota 2):</b> No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$368,583.42, ya que no constituye una obligación de pago a cargo del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.			

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 1100 Activo Circulante

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$13,722,236.33, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2021, además se obtuvo manifiesto por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública,



así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio fiscal 2021; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2021
1112-1-000003-000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	1160002240	Scotiabank Inverlat, S. A. de C. V.	896,204.97
1112-1-000004-000001	Banco del Bajío, S.A.	10408110-1(172969)	Gasto Corriente	564,982.53
1112-1-000004-000002	Banco del Bajío, S.A.	10408110-2(172970)	Nominal	1,173,097.93
1112-1-000004-000003	Banco del Bajío, S.A.	10408110-3(172971)	Impuesto Predial Rústico	714,600.89
1112-1-000004-000006	Banco del Bajío, S.A.	1049680001(182304)	Cuenta Reserva	2,773,860.07
1112-1-000004-000011	Banco del Bajío, S.A.	10980480(2333383)	Comité de Obras Ciénega de Casal	22,292.25
1112-1-000004-000071	Banco del Bajío, S.A.	17897745	Beneficiarios de Pavimentos 2017	1,313,502.08
1112-1-000004-000103	Banco del Bajío, S.A.	24232100	Participaciones Estatales	182,826.57
1112-1-000004-000104	Banco del Bajío, S.A.	24237265	Participaciones Federales	3,519,224.03
1112-1-000004-000105	Banco del Bajío, S.A.	24337313	Mercados	112,022.53
1112-1-000004-000119	Banco del Bajío, S.A.	30776553	FORTAMUN 2021	486,107.86
1112-1-000004-000120	Banco del Bajío, S.A.	30778963	FISM 2021	653,956.88
1112-1-000004-000122	Banco del Bajío, S.A.	31238215	Obra estatal pavimento 2021	0.00
1112-1-000004-000123	Banco del Bajío, S.A.	32556680	Inspección y Vigilancia Obra Publica Directa	711,460.80
1112-1-000004-000124	Banco del Bajío, S.A.	34177238	Museo a Pedro Infante	598,096.94
<b>Total</b>				<b>\$13,722,236.33</b>

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio sin número, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, detallando el registro de firmas para realizar las transferencias electrónicas de pagos, así como la relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se comprobó que los funcionarios autorizados para realizar transferencias electrónicas de pagos, caucionaron su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada; además, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo 30 último párrafo, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 17 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 18 Sin Observación**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**Resultado Núm. 19 Con Observación**

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos en la cuenta bancaria número 30776553 de Banco del Bajío, S.A., observándose que dicha cuenta no fue específica ni exclusiva, en virtud de que incorporaron recursos de la cuenta bancaria del gasto corriente, por importe de \$36,649.60, los cuales corresponden al reintegro de pagos que fueron efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondían al gasto corriente. A continuación, se detalla:

Pagos efectuados con recursos del Fortamun, correspondientes a Gasto Corriente				
Póliza		Transferencia		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
D0000055	29/01/2021	2686801	29/01/2021	32,112.60
EFV0000058	30/09/2021	1156401	30/09/2021	4,537.00
Total				\$36,649.60

Reintegros del Gasto Corriente al Fortamun				
Póliza		Transferencia		
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe
D0000046	26/02/2021	2513801	26/02/2021	32,112.60
D0000010	05/10/2021	2989301	05/10/2021	4,537.00
Total				\$36,649.60

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I, 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo y 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**AECF-MUN-0352022-2021-PR-19-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### Resultado Núm. 20 Con Observación

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados y/o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021 por importe de \$934,096.63, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no llevó un adecuado control en el manejo de los pasivos a cargo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que el saldo del auxiliar de bancos al 31 de diciembre de 2021 refleja un importe de \$653,956.88, el cual es menor a sus compromisos de pago. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2021	
<b>Bancos:</b>		<b>\$653,956.88</b>
1112-1-000004-000120 Cuenta 30778963 Fism 2021		
<b>(-) Pasivos por Pagar</b>		<b>\$934,096.63</b>
2113-1-000009-000911 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo-Fism	934,096.63	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 17 fracción I, 26, 30 último párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0352022-2021-PR-20-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 21 Sin Observación

Se comprobó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2021, que no fueron devengados ni vinculados



a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establecen las disposiciones aplicables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando un monto de \$1,482,254.70 del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$705,764.85 y los abonos por importe de \$776,489.85, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
1123-2-000018	María Isaura Bejarano Lugo	0.00	144,964.85	133,689.85	11,275.00
1123-3-000001-000001	Sistema DIF Municipal	109,290.00	560,800.00	642,800.00	27,290.00
<b>Totales</b>		<b>\$109,290.00</b>	<b>\$705,764.85</b>	<b>\$776,489.85</b>	<b>\$38,565.00</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada**

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1123-2-000018 María Isaura Bejarano Lugo, se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 registran cargos por importe de \$144,964.85 por responsabilidades, correspondientes a diferencias entre los recibos de ingresos elaborados y los realmente depositados, de lo cual se reintegró un importe de \$133,689.85, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$11,275.00, derivado de una incorrecta supervisión y



administración en la recuperación de los adeudos por responsabilidades. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto	Recibo de Ingresos	
Número	Fecha	Cargo		Número	Fecha
10000023	30/12/2021	2,000.00	Pendiente Fondo caja Rosselin.		30/12/2021
		2,000.00	Pendiente Fondo caja Bernardo.		30/12/2021
10000024	31/12/2021	3,707.00	TPV del día 31/12/2021	C2, A137763	31/12/2021
		2,322.95	Pendiente de depositar mercado.	A 137757, A 137764	31/12/2021
		1,245.05	Pendiente de depositar gasto.	A137765	31/12/2021
<b>Saldo pendiente de recuperar al 31/12/2021</b>		<b>\$11,275.00</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron pólizas de ingresos I0000001 de fecha 03 de enero y la I0000009 de fecha 13 de enero, ambas del 2022, en las que registran reintegros por importe de \$9,275.00, acompañadas de estados de cuenta bancarios en los que se reflejan dichos importes; sin embargo, omiten reintegrar el importe de \$2,000.00; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza número D0000017 de fecha 20 de julio de 2022, en la cual registran el reintegro del deudor María Isaura Bejarano Lugo, por importe de \$2,000.00, anexan ficha de depósito de fecha 20 de julio de 2022 y estado de cuenta bancario número 104081100101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada**

Al analizar los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal 2021 en la subcuenta 1123-3-000001-000001 Sistema DIF Municipal, se detectó que registran cargos por importe de \$560,800.00 correspondiente a desayunos escolares, de los cuales se comprobó un importe de \$533,510.00, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no se ha recuperado, ni aplicado a presupuesto, un importe de \$27,290.00, derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de pagos realizados por cuenta de terceros. A continuación, se detalla:



Póliza			Concepto	Oficio de liquidación de participaciones	
Número	Fecha	Cargo		Número	Fecha
D0000069	31/12/2021	\$27,290.00	Descuento de participaciones correspondiente a Diciembre de 2021	SAF/SSI/DCF/225/2021	31/12/2021

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, proporcionaron póliza D0000019 de fecha 13 de enero de 2022, en la que registran la comprobación del importe de \$27,290.00, la cual esta soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número F-3135 de fecha 13 de enero de 2022, por importe de \$27,290.00, verificándose que se encuentra vigente en el portal del Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

### **1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo**

De la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obra Públicas a Corto Plazo, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando un monto de \$4,205,534.76, del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$2,266,234.29 y los abonos por importe de \$1,939,300.47, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las aplicaciones presupuestales se encuentren autorizadas y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, según la normativa aplicable. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial al 01/01/2021	Movimientos Ejercicio 2020		Saldo Final al 31/12/2021
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1134-9-000911-000006	Alejandro Castro Gastélum	0.00	1,270,042.26	1,270,042.26	0.00
1134-9-000911-000025	Pavimentos y Urbanizaciones del Noroeste, S.A. de C.V.	0.00	996,192.03	669,258.21	326,933.82
<b>Totales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$2,266,234.29</b>	<b>\$1,939,300.47</b>	<b>\$326,933.82</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:





### Resultado Núm. 24 Sin Observación

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1134-9-000911-000006 Alejandro Castro Gastélum, así como de la documentación que los ampara, se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 registran cargos por importe de \$1,270,042.26 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, por concepto de anticipo de obra de Rehabilitación de Colector Insurgentes en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, verificándose que registran amortizaciones a las estimaciones de la obra por importe de \$1,270,042.26, las cuales se aplicaron al presupuesto, mismas que están soportadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados en la subcuenta 1134-9-000911-000025 Pavimentos y Urbanizaciones del Noroeste, S.A. de C.V., así como de la documentación que los ampara, se constató que durante el ejercicio fiscal 2021 registran pago con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, por importe de \$996,192.03, por concepto de anticipo de la obra de Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, verificándose que registran amortizaciones a las estimaciones de obra por importe de \$669,258.21, las cuales están soportadas con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, observándose que un importe de \$326,933.82 no fue comprometido, devengado ni recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2021, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2022, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos Anticipos	Abonos Anticipos		
EFX0000001 Transf. 290190	03/09/2021	996,192.03		Pago por anticipo del 35% de la obra pública, contrato No. MSA-LP-FISM-001-2021, Rehabilitación de	03/09/2021 Cta. 30778963 Banco del Bajío S.A



Póliza		Importe		Concepto	Fecha de cobro según estado de cuenta bancario
Número	Fecha	Cargos Anticipos	Abonos Anticipos		
				colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	FISM 2021
EC0000073 Transf. 241580	13/10/2021		125,415.02	Pago de Estimación 1 (uno) de la obra pública, Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	13/10/2021 Cta. 10408110-1 Banco del Bajío S.A Gto. Corriente
EFX0000006 Transf. 262030	25/11/2021		84,207.22	Pago de Estimación 2 (dos) de la obra pública, Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	25/11/2021 Cta. 30778963 Banco del Bajío S.A FISM 2021
EFX0000007 Transf. 278130	25/11/2021		16,134.68	Pago de Estimación 1 (uno) adicional de la obra pública, Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	25/11/2021 Cta. 30778963 Banco del Bajío S.A FISM 2021
EFX0000018 Transf. 266260	28/12/2021		443,501.29	Pago de Estimación 3 (tres) de la obra pública, Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	28/12/2021 Cta. 30778963 Banco del Bajío S.A FISM 2021
<b>Totales</b>		<b>\$996,192.03</b>	<b>\$669,258.21</b>		
<b>Saldo al 31/12/2021</b>		<b>\$326,933.82</b>			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de auxiliares de la cuenta 1134-9-000911-000025 Pavimentos y Urbanizaciones del Noroeste S.A. de C.V., póliza de egreso EFX0000001 del 22 de febrero de 2022, en la cual registran el pago del finiquito de la estimación número 4, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y estimaciones de obra, comprobándose que registran la amortización por importe de \$326,933.82; por lo anterior, la observación se solventa.



### **1200 Activo No Circulante**

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2021, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, obteniéndose lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 26 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021, mismo que se publicó en su página electrónica oficial [www.salvadoralvarado.gob.mx](http://www.salvadoralvarado.gob.mx); sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio, contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0352022-2021-PR-26-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Resultado Núm. 27 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2021, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones de los bienes muebles propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **2100 Pasivo Circulante**

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, seleccionando un monto de \$17,492,917.88, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$9,121,203.71 y los abonos por importe de \$8,371,714.17, comprobando que las retenciones y contribuciones de Impuestos Federales y Estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al	Movimientos ejercicio fiscal 2021		Saldo Final al
Código	Concepto	01/01/2021	Cargos	Abonos	31/12/2021
2117-1-000002-000001	ISPT Sobre Sueldos	0.00	5,869,338.17	5,869,338.17	0.00
2117-1-000002-000912	ISR Sueldos Fortamun	0.00	1,601,684.32	1,601,684.32	0.00
2117-1-000003-000001	Honorarios Asimilables a Salarios	0.00	479,838.16	479,838.16	0.00
2117-1-000003-000912	Fortamun	0.00	22,347.34	22,347.34	0.00
2117-1-000004-000001	Honorarios Profesionales	0.00	85,654.80	85,654.80	0.00
2117-1-000004-000002	Arrendamiento	0.00	31,594.73	31,594.73	0.00
2117-3-000007-000909-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	136,513.63	232,735.19	96,221.56	0.00
2117-3-000007-000910-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	569,270.55	628,058.70	58,788.15	0.00



2117-3-000007-000911-000001	2 3ras. partes Congreso del Estado	43,705.36	169,952.30	126,246.94	0.00
<b>Totales</b>		<b>\$749,489.54</b>	<b>\$9,121,203.71</b>	<b>\$8,371,714.17</b>	<b>\$0.00</b>

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 28 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000002 ISPT Sobre Sueldos por importe de \$5,869,338.17 y 2117-1-000002-000912 ISR Sueldos-Fortamun por importe de \$1,601,684.32 fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 29 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-1-000003-000001 Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$479,838.16 y 2117-1-000003-000912 FORTAMUN por importe de \$22,347.34, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 30 Sin Observación**

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en la subcuenta 2117-1-000004-000001 Honorarios Profesionales por importe de \$85,654.80 y en la subcuenta 2117-1-000004-000002 Arrendamiento por importe de \$31,594.73, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 100 y 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **3% de Inspección y Vigilancia**

#### **Resultado Núm. 31 Con Observación**

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso que se haya recaudado por concepto de derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, los cuales debieron presentarse a partir de la fecha de firma del convenio de colaboración administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, se observa que informes de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2021 se presentaron de manera extemporánea.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.



AECF-MUN-0352022-2021-PR-31-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 32 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que le corresponden al H. Congreso del Estado de Sinaloa, registradas durante el ejercicio fiscal 2021, en las subcuentas 2117-3-000007-000909-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado, por importe de \$96,221.56; 2117-3-000007-000910-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado por importe de \$58,788.15 y 2117-3-000007-000911-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado por importe de \$126,246.94, sumando un total de \$281,256.65, fueron enteradas en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y Cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 30 de mayo de 2021.

**Resultado Núm. 33 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, aperturó una cuenta bancaria productiva y específica, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con la denominación "Salvador Alvarado Inspección y Vigilancia" según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021, en la cual depositarán las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

### **Resultado Núm. 34 Sin Observación**

Se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, puso a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en la dirección de internet <http://salvadoralvarado.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/INSPECCION-Y-VIGILANCIA-4TO-TRIMESTRE-2021.pdf>, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

## **3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado**

### **3220 Resultados de Ejercicios Anteriores**

#### **Resultado Núm. 35 Sin Observación**

El saldo de la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de \$774,007,265.81, seleccionando un importe de \$32,703,301.03, integrado por los movimientos de cargo por importe de \$361,815.49 y abonos por importe de \$32,341,485.54, los cuales se fiscalizaron al 100%; verificando que los movimientos estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**





Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## Estado de Actividades

### 1 Impuestos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$11,816,106.75, del cual se fiscalizó un importe de \$9,534,593.89, que representa el 80.69%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos sobre el Patrimonio	6,431,496.95	4,149,984.09	64.53
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,384,609.80	5,384,609.80	100
<b>Totales</b>		<b>\$11,816,106.75</b>	<b>\$9,534,593.89</b>	<b>80.69%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4112 Impuestos sobre el Patrimonio**

##### **Resultado Núm. 36 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$6,431,496.95, del cual se fiscalizó un importe de \$4,149,984.09, que representa el 64.53%, verificando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2021, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021.

### **4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**

#### **Resultado Núm. 37 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuesto Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones, seleccionando para su revisión un monto de \$5,384,609.80, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del Municipio, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracciones I y II último párrafo, 42 primer párrafo, 43, 44, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48, y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **6 Aprovechamientos**

### **4169 Otros Aprovechamientos**

#### **Resultado Núm. 38 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recaudó ingresos en la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, seleccionando para su revisión un monto de \$2,017,461.74, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que los ingresos recaudados se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria del municipio a más tardar el día hábil siguiente al de su captación, así como su correcto y oportuno registro contable por la



recepción de dichos recursos y que se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para revisión un monto de \$253,556,387.52, el cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	160,814,199.52	160,814,199.52	100
4212	Aportaciones	75,434,467.92	75,434,467.92	100
4213	Convenios	17,307,720.08	17,307,720.08	100
<b>Totales</b>		<b>\$253,556,387.52</b>	<b>\$253,556,387.52</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **4211 Participaciones**

##### **Resultado Núm. 39 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$160,814,199.52, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 4212 Aportaciones

### Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$75,434,467.92, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101	Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal	21,226,890.00	21,226,890.00	100
4212-8-820201	Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal	54,207,577.92	54,207,577.92	100
<b>Totales</b>		<b>\$75,434,467.92</b>	<b>\$75,434,467.92</b>	<b>100%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.



## 4213 Convenios

### Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 recibió recursos por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión, un monto de \$17,307,720.08, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que corresponden a Apoyo Financiero Estatal, comprobándose que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 1000 Servicios Personales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$70,332,952.46, del cual se fiscalizó un importe de \$52,253,331.66, que representa el 74.29%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	17,322,810.01	14,296,198.40	82.53
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	3,350,568.78	1,807,301.24	53.94
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,991,298.28	7,173,276.32	89.76
5114	Seguridad Social	14,821,764.25	10,511,484.84	70.92
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	26,846,511.14	18,465,070.86	68.78
<b>Totales</b>		<b>\$70,332,952.46</b>	<b>\$52,253,331.66</b>	<b>74.29%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

### 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

#### Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$17,322,810.01, del cual se fiscalizó un importe



de \$14,296,198.40, que representa el 82.53%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2021 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en la materia; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	12,895,523.61	10,881,764.76	84.38
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,427,286.40	3,414,433.64	77.12
<b>Totales</b>			<b>\$17,322,810.01</b>	<b>\$14,296,198.40</b>	<b>82.53%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

### Resultado Núm. 43 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$3,350,568.78, del cual se fiscalizó un importe de \$1,807,301.24, que representa el 53.94%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir las percepciones del personal de carácter eventual, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	Gasto Corriente	3,164,848.72	1,753,976.52	55.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	185,720.06	53,324.72	28.71
<b>Totales</b>			<b>\$3,350,568.78</b>	<b>\$1,807,301.24</b>	<b>53.94%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta de los contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.



## 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

### Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$7,991,298.28, del cual se fiscalizó un importe de \$7,173,276.32, que representa el 89.76%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral y aguinaldos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	7,140,060.06	6,378,522.54	89.33
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	851,238.22	794,753.78	93.36
<b>Totales</b>			<b>\$7,991,298.28</b>	<b>\$7,173,276.32</b>	<b>89.76%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.





## 5114 Seguridad Social

### Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 ejerció recursos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$14,821,764.25, del cual se fiscalizó un importe de \$10,511,484.84, que representa el 70.92%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanente, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	3,603,674.20	2,709,367.62	75.19
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	11,218,090.05	7,802,117.22	69.55
<b>Totales</b>			<b>\$14,821,764.25</b>	<b>\$10,511,484.84</b>	<b>70.92%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

### Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$26,846,511.14, del cual se fiscalizó un importe de \$18,465,070.86 que representa el 68.78%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida



correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda “Operado con recursos del Fortamun”, de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	25,189,200.66	18,144,285.79	72.03
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,657,310.48	320,785.07	19.36
<b>Totales</b>			<b>\$26,846,511.14</b>	<b>\$18,465,070.86</b>	<b>68.78%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código fiscal de la Federación; 2, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un monto de \$17,125,830.51, del cual se fiscalizó un importe de \$7,484,984.28 que representa el 43.71%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,822,208.29	894,857.04	49.11
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	10,748,819.77	4,654,590.49	43.30
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	998,982.78	871,736.70	87.26
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,555,819.67	1,063,800.05	29.92
<b>Totales</b>		<b>\$17,125,830.51</b>	<b>\$7,484,984.28</b>	<b>43.71%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

### **Resultado Núm. 47 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,822,208.29, del cual se fiscalizó un importe de \$894,857.04, que representa el 49.11%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$10,748,819.77, del cual se fiscalizó un importe de \$4,654,590.49, que representa el 43.30%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad



pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**

### **Resultado Núm. 49 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$998,982.78, del cual se fiscalizó un importe de \$871,736.70, que representa el 87.26%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuarios y sus accesorios, blancos, artículos deportivos, así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

## 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

### Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$3,555,819.67, del cual se fiscalizó un importe de \$1,063,800.05, que representa el 29.92%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	Gasto Corriente.	3,265,808.93	996,155.98	30.50
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	290,010.74	67,644.07	23.32
<b>Totales</b>			<b>\$3,555,819.67</b>	<b>\$1,063,800.05</b>	<b>29.92%</b>

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de



Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

### **3000 Servicios Generales**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$13,381,673.86, del cual se fiscalizó un importe de \$8,478,855.98, que representa el 63.36%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5132	Servicios de Arrendamiento	659,186.05	345,091.58	52.35
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2,412,707.27	1,641,329.80	68.03
5134	Servicios Financieros Bancarios y Comerciales	2,874,424.99	1,650,740.88	57.43
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,910,558.40	759,638.38	39.76
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,473,675.13	1,354,237.32	54.75
5138	Servicios Oficiales	880,453.05	572,654.02	65.04
5139	Otros Servicios Generales	2,170,668.97	2,155,164.00	99.29
<b>Totales</b>		<b>\$13,381,673.86</b>	<b>\$8,478,855.98</b>	<b>63.36%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5132 Servicios de Arrendamiento**

##### **Resultado Núm. 51 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$659,186.05, del cual se fiscalizó un importe de \$345,091.58, que representa el 52.35%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas al arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, de acuerdo con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

#### **Resultado Núm. 52 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$2,412,707.27, del cual se fiscalizó un importe de \$1,641,329.80, que representa el 68.03%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, protección y seguridad, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	2,285,849.99	1,549,472.52	67.79
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	126,857.28	91,857.28	72.41
<b>Totales</b>			<b>\$2,412,707.27</b>	<b>\$1,641,329.80</b>	<b>68.03%</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

### 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

#### Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,874,424.99, del cual se fiscalizó un importe de \$1,650,740.88, que representa el 57.43%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: servicios bancarios y financieros, así como seguros patrimoniales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, está cancelada con la leyenda “operado FORTAMUN” de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	2,581,503.11	1,393,651.89	53.99
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	292,921.88	257,088.99	87.77
<b>Totales</b>			<b>\$2,874,424.99</b>	<b>\$1,650,740.88</b>	<b>57.43%</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación





Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

#### **Resultado Núm. 54 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,910,558.40, del cual se fiscalizó un importe de \$759,638.38, que representa el 39.76%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que se ejerció de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

## **5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$2,473,675.13, del cual se fiscalizó un importe de \$1,354,237.32, que representa el 54.75%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, verificando que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

## **5138 Servicios Oficiales**

### **Resultado Núm. 56 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$880,453.05, del cual se fiscalizó un importe de \$572,654.02, que representa el 65.04%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, que la partida se ejerció de



acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5139 Otros Servicios Generales**

#### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,170,668.97, del cual se fiscalizó un importe de \$2,155,164.00, que representa el 99.29%, verificando que las afectaciones presupuestales registradas en esta partida, correspondan a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



### **4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para revisión un monto de \$17,866,719.43, del cual se fiscalizó un importe de \$11,704,809.90 que representa el 65.51%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	13,328,404.00	9,215,394.00	69.14
5231	Subsidios	412,441.40	412,441.40	100
5241	Ayudas Sociales a Personas	128,170.53	116,729.35	91.07
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	3,997,703.50	1,960,245.15	49.03
<b>Totales</b>		<b>\$17,866,719.43</b>	<b>\$11,704,809.90</b>	<b>65.51%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5212 Transferencias Internas al Sector Público**

##### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para revisión un monto de \$13,328,404.00, del cual se fiscalizó un importe de \$9,215,394.00, que representa el 69.14%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados al sector público, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a la normativa aplicable **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



## 5231 Subsidios

### Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5231 Subsidios, seleccionando para su revisión un monto de \$412,441.40, del cual se fiscalizó al 100%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de motivar la inversión, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## 5241 Ayudas Sociales a Personas

### Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$128,170.53, del cual se fiscalizó un importe de \$116,729.35, que representa el 91.07%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### 5243 Ayudas Sociales a Instituciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$3,997,703.50, del cual se fiscalizó un importe de \$1,960,245.15, que representa el 49.03%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### Resultado Núm. 61 Con Observación

Al revisar las afectaciones registradas en la subcuenta 5243-4-445007 Apoyo Sindicato de Trabajadores ejercidos con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos por importe global de \$1,261,674.09, por concepto de apoyo para vivienda y apoyo para el fondo de ahorro para el retiro al personal sindicalizado, conceptos que están establecidos en las cláusulas cuadragésima octava y cuadragésima novena del Contrato Colectivo de Trabajo, respectivamente, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
EC0000013	03/02/2021	84,433.72	00279	03/02/2021	84,433.72	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de enero 2021.
EC0000023	04/03/2021	68,949.47	00288	03/03/2021	68,949.47	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de febrero 2021.
EC0000015	07/04/2021	79,941.43	00296	07/04/2021	79,941.43	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de marzo 2021.
EC0000232	30/06/2021	208,758.16	00305	30/06/2021	208,758.16	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de junio 2021.
EC0000016	03/06/2021	89,137.05	00303	03/06/2021	89,137.05	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de mayo 2021.



Póliza de Afectación Contable			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
EC0000164	30/07/2021	94,132.70	00307	16/07/2021	31,366.27	Fondo del ahorro para el retiro, correspondiente al 1% del salario que devengue cada trabajador correspondiente al mes de abril del 2021.
			00308	16/07/2021	31,409.38	Fondo del ahorro para el retiro, correspondiente al 1% del salario que devengue cada trabajador correspondiente al mes de abril del 2021.
			00309	16/07/2021	31,357.05	Fondo del ahorro para el retiro, correspondiente al 1% del salario que devengue cada trabajador correspondiente al mes de abril del 2021.
EC0000202	30/07/2021	83,241.83	00311	30/07/2021	83,241.83	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de julio 2021.
EA0000002	02/09/2021	81,559.68	319	01/09/2021	81,559.68	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de agosto 2021.
EC0000162	30/11/2021	83,385.56	00330	30/11/2021	83,385.56	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de noviembre 2021.
EC0000160	29/12/2021	140,088.43	00334	23/12/2021	140,088.43	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de diciembre 2021.
EM0000005	29/09/2021	83,728.81	00323	29/09/2021	83,728.81	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de septiembre 2021.
EPC0000007	05/05/2021	80,275.85	00300	05/05/2021	80,275.85	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula trigésima séptima mes de abril 2021.
EPC0000079	29/10/2021	84,041.40	00328	29/10/2021	84,041.40	Apoyo de vivienda para los trabajadores mant. del hogar, cláusula cuadragésima octava mes de octubre 2021.
<b>Totales</b>		<b>\$1,261,674.09</b>			<b>\$1,261,674.09</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### AECF-MUN-0352022-2021-PR-61-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

## **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

### **Resultado Núm. 62 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del gasto corriente por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$369,873.95, del cual se fiscalizó un importe de \$285,202.55, que representa el 77.10%, verificando que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté soportada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; que las adjudicaciones se hayan efectuado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	229,997.10	190,959.10	83.03
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	139,876.85	94,243.45	67.37
Totales			\$369,873.95	\$285,202.55	77.10%

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

## **9000 Deuda Pública**

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se detallan a continuación:





Codificación Contable	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	2,743,667.92	2,743,667.92	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	1,242,337.63	1,242,337.63	100
<b>Totales</b>		<b>\$3,986,005.55</b>	<b>\$3,986,005.55</b>	<b>100%</b>

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

### **2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

#### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2021, en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, seleccionando un monto de \$2,743,667.92, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6777, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses, comprobándose que fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el año 2021, que están soportados con Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### **5411 Intereses de la Deuda Pública Interna**

#### **Resultado Núm. 64 Sin Observación**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$1,242,337.63, el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y



documentación justificativa del gasto, de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

### Fondos Federales

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Gobierno Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

#### **Registros Contables y Documentación Soporte**

##### **Resultado Núm. 65 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de enero de 2021.

## **Desarrollo Institucional**

### **Resultado Núm. 66 Sin Observación**

Al revisar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, se constató mediante oficio número DDS-064/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Paulina Saiz Aguilar, Directora de Desarrollo Social, en el que informa que en el ejercicio 2021, no participaron en la aplicación del 2% para la realización de un programa PRODIM-DF, constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación**

## **Gastos Indirectos**

### **Resultado Núm. 67 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021 no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción III y 33 apartado A, Cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.4 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la

normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

## **Registros Contables**

### **Resultado Núm. 68 Sin Observación**

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican plenamente al fondo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” con el nombre del fondo; asimismo, se constató que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono a cuenta de los beneficiarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

## **Destino de los Recursos**

### **Resultado Núm. 69 Sin Observación**

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, se destinaron dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



## Obligaciones Financieras

### Resultado Núm. 70 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios (RPU), así como en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no contrató Deuda Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

## Seguridad Pública

### Resultado Núm. 71 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 127 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 72 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.



## VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

### 6000 Inversión Pública

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$27,514,750.71 y se fiscalizó un importe de \$24,483,987.32 que representa aproximadamente el 88.98%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	6,164,414.80	4,107,830.65	66.64
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8,256,419.44	7,282,240.20	88.20
Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios).	13,093,916.47	13,093,916.47	100
<b>Totales</b>	<b>\$27,514,750.71</b>	<b>\$24,483,987.32</b>	<b>88.98%</b>

De los conceptos anteriormente señalados, se obtuvieron los siguientes resultados:

### Estudio y Evaluación del Control Interno de Obra Pública

#### **Resultado Núm. 73 Con Observación**

Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la Obra Pública que realizó el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

#### **Planeación**

##### **Fortalezas:**

1. Cuentan con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
2. Conoce la disponibilidad de recursos para aplicarse en la obra pública, tomando de base los oficios de autorización emitidos por la Tesorería Municipal.

#### **Programación**

##### **Debilidades:**

1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2021 proporcionado, no se encuentra autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa.
2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2021 proporcionado, no se encuentra debidamente formalizado, ya que no establece los plazos de inicio, ejecución y terminación



de las obras públicas señaladas en el mismo, además, no indica la modalidad de asignación de contrato o por administración directa.

### **Presupuestación**

#### **Fortalezas:**

1. Se elaboraron los presupuestos base de las obras que integraron la muestra de auditoría.

### **Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales**

#### **Fortalezas:**

1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública que participa en las asignaciones de obra.
2. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, del cual forma parte 1 Testigo Social.

#### **Debilidades:**

1. El Comité de Obra Pública no cuenta con un Manual de Funcionamiento, que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable.
2. El Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros.

### **Contratación**

#### **Fortalezas:**

1. El Municipio –en el ejercicio fiscal 2021- realizó 4 publicaciones de procedimientos de licitación pública en el sistema electrónico de información pública gubernamental Compra Net-Sinaloa.

#### **Debilidades:**

1. No se cuentan con lineamientos y manuales que permitan establecer las acciones relativas para el debido cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.
2. No se consideraron los porcentajes vigentes de los cargos adicionales, por concepto del servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que establece la normatividad aplicable.

### **Ejecución**

#### **Fortalezas:**

1. En términos generales, conserva en forma ordenada la información y documentación que se origina por la realización de las obras públicas.
2. Cuentan con medidas de control y supervisión adecuados en la ejecución de las obras públicas.



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

**AECF-MUN-0352022-2021-RE-73-02 Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

**Eficacia**

**Resultado Núm. 74 Con Observación**

Al verificar el cumplimiento de la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2021 de los recursos del Impuesto Predial Rústico, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), en relación a las aplicaciones presupuestales y contables de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

**Impuesto Predial Rústico**

Mediante las Actas de Cabildo Extraordinaria Número Veinticinco de fecha 23 de diciembre de 2020, Cincuenta y Dos Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021 y Sesenta y Tres Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021 se aprobó la propuesta de inversión de los recursos del Impuesto Predial Rústico para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$6,526,806.99 para la realización de 14 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció un importe de \$6,164,414.80 en 13 obras registradas durante el ejercicio fiscal 2021, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021
6,526,806.99	6,164,414.80	13

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Impuesto Predial Rústico			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2021		Pesos	Obras
Monto total ejercido del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2021.	Numerador	6,164,414.80	13
Monto presupuestado del Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2021.	Denominador	6,526,806.99	14
	Indicador	<b>94.45%</b>	<b>92.86%</b>





## Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Mediante el Acta Ordinaria de la Primer Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, de fecha 27 de abril de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través del Acta Ordinaria de la Segunda Reunión y del Acta Ordinaria de la Tercera Reunión, celebradas en fechas 25 de junio de 2021 y 29 de noviembre de 2021, respectivamente, se aprobó la propuesta de inversión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$21,876,792.06, de los cuales se establece mediante convenios de coordinación que para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado se autoriza un importe de \$13,431,959.42 que se destinarán para realizar 5 obras correspondientes a drenaje sanitario, por lo cual, para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se autoriza un importe de \$8,395,420.44 para la realización de 6 obras correspondientes a drenaje sanitario, electrificación y rehabilitación de un edificio del Centro de Desarrollo Integral de la Familia y un importe de \$49,412.20 correspondiente a Gastos Indirectos; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció directamente un importe de \$8,256,419.44 para la realización de 6 obras y se registró y transfirió un importe de \$13,151,961.42 a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado, para la realización de 5 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2021
8,395,420.44	8,256,419.44	6

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2021	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2021.	Numerador	8,256,419.44	6
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2021.	Denominador	8,395,420.44	6
	Indicador	<b>98.34%</b>	<b>100%</b>

### Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)

Mediante el convenio de coordinación de fecha 17 de febrero de 2021 celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se aprobó la propuesta de inversión de los recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios) para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$13,648,487.97 que se destinará para la realización de 2 obras; asimismo, de la información



proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la Cuenta Pública, se verificó que al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ejerció un importe de \$12,335,361.05 en 2 obras, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Presupuestado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2021
13,648,487.97	12,335,361.05	2

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2021		Pesos	Obras
Monto total ejercido de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), para el ejercicio 2021.	Numerador	12,335,361.05	2
Monto presupuestado de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), para el ejercicio 2021.	Denominador	13,648,487.97	2
	Indicador	<b>90.38%</b>	<b>100%</b>

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados para la obra pública en el ejercicio fiscal 2021, ya que, en relación a los tres recursos evaluados, en todos se ejerció un importe menor a los montos aprobados y presupuestados.

Por otro parte, se observa que no se integra evidencia que acredite la autorización del Programa Anual de Obra Pública por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, ni tampoco de que dicho Programa se haya incluido en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones I, IV, VI y VII y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 27, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracciones I y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18, 21, 22 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV, 38 fracción XII, 39, 59, 78 Bis y 78 Bis C, 78 Bis F de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

#### AECF-MUN-0352022-2021-PR-74-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### AECF-MUN-0352022-2021-RE-74-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.

### **Asignación de contratos de obras públicas**

#### **Resultado Núm. 75 Con Observación**

Se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2021, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón, obteniendo los siguientes resultados:

#### **Adjudicación directa**

El 78.95% del total de contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 24.14% del total de los contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### **Obras contratadas por Adjudicación Directa**

<b>Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato</b>		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	15
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	19
	Indicador %	<b>78.95%</b>

<b>Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón</b>		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2021.	Numerador	7
Total, de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	29
	Indicador %	<b>24.14%</b>

#### **Invitación a cuando menos tres personas**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no realizó contrataciones de obras públicas en el ejercicio fiscal 2021, bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.



## Licitación pública

El 21.05% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 10.34% del total de contratistas inscritos al Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

### Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por licitación pública en el ejercicio fiscal 2021.	Numerador	4
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2021.	Denominador	19
	Indicador %	<b>21.05%</b>

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación Pública de enero a diciembre de 2021.	Numerador	3
Tota de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	29
	Indicador %	<b>10.34%</b>

Con base en lo anterior, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 78.95% de los contratos celebrados los adjudicó directamente, además, no se apegó a los principios generales de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que privilegió -bajo esta modalidad- a solamente el 24.14% de los contratistas inscritos en el Padrón del Municipio.

### AECF-MUN-0352022-2021-RE-75-04 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un importe de \$6,164,414.80 del cual se fiscalizó un importe de \$4,107,830.65, que representa el 66.64%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación,



así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	OF. TM.-067/2021 de fecha 01 de marzo de 2021	Adjudicación directa	MSA-IPR-AD-002-21	Construcción de la 2da. Etapa del gimnasio de box en la localidad de Villa B. Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	1,500,000.00	1,499,533.47	1,499,533.47
2	OF. TM.-0214/2021 de fecha 15 de agosto de 2021	Adjudicación directa	MSA-IPR-AD-004-21	Rehabilitación de caminos rurales zona norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	1,000,000.00	999,390.02	999,120.06
3	OF. TM.-0156/2021 de fecha 28 de junio de 2021	Adjudicación directa	MSA-IPR-AD-003-21	Rehabilitación de caminos rurales zona sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	1,000,000.00	996,812.15	996,809.69
4	OF. TM.-0249/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021	Adjudicación directa	MSA-IPR-AD-006-21	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	619,216.64	617,414.01	612,367.43
<b>Total</b>							<b>\$4,107,830.65</b>

### Resultado Núm. 76 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de la 2da. Etapa del gimnasio de box en la localidad de Villa B. Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-002-21, por un importe total de \$1,499,533.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rustico, mediante oficio número TM.-067/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$1,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo número Cincuenta y Dos Ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2021 por un importe de \$1,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-002-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,499,533.47 con fecha 12 de marzo del 2021, el cual establece como período de ejecución 22 de marzo al 19 de junio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A12931 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A12935 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de marzo del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal, 03 norma, 04 Adicional, 5 Extraordinario y Finiquito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 23 de julio de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

**Resultado Núm. 77 Con Observación**

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 1.- Construcción de la 2da. Etapa del gimnasio de box en la localidad de Villa B. Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-002-21, por un importe total de \$1,499,533.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.09% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del



Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

**AECF-MUN-0352022-2021-PR-77-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 78 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de caminos rurales zona norte del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-004-21, por un importe de \$999,390.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número OF. TM.-0214/2021 de fecha 15 de agosto de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de Cabildo Extraordinaria número Veinticinco celebrada el 23 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de OP-395/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-004-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$999,390.02 con fecha 10 de septiembre de 2021, el cual establece como período de ejecución 15 de septiembre al 09 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A51847 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 Normal y 02 Normal Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 22 de octubre de 2021.



## Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 79 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos rurales zona sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-21, por un importe de \$996,812.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM.-0156/2021 de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Actas de Cabildo Extraordinaria número Veinticinco, celebrada el 23 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de OP-269/2021 de fecha 06 de julio de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-003-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$996,812.15 con fecha 08 de julio de 2021, el cual establece como período de ejecución 12 de julio al 31 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A53906 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de julio de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 01 Normal y 02 Normal Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de agosto de 2021.





### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 80 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos rurales zona sur del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-003-21, por un importe de \$996,812.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.09% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

**AECF-MUN-0352022-2021-PR-80-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 81 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de El Taballal, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-IPR-AD-006-21, por un importe de \$617,414.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

<b>Etapas de la Obra Pública</b>	<b>Descripción del Resultado</b>
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número TM.-0249/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$619,216.64.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta de cabildo número Sesenta y Tres Ordinaria, celebrada de fecha 31 de agosto de 2021 por un importe de \$619,216.64.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de OP- 449/2021 con fecha 07 de octubre de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-IPR-AD-006-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$617,414.01 con fecha 11 de octubre de 2021, el cual establece como período de ejecución 11 de octubre al 30 de octubre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-03055-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-03052-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de octubre de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26



y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 82 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2021 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021
1235-2-612002-000909-000045	Construcción de 2da Etapa del Gimnasio de box en la Localidad de Villa B. Juárez del Municipio de Salvador Alvarado.	1,499,533.47
1235-2-612002-000909-000046	Rehabilitación de cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de el Taballal Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	612,367.43
1235-5-615001-000909-000022	Rehabilitación de caminos rurales Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado	999,120.06
1235-5-615001-000909-000020	Rehabilitación de caminos rurales Zona Sur del Municipio de Salvador Alvarado	996,809.69

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX Y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII Y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000015 de fecha 20 de julio de 2022 en la que registran la cancelación de las obras 1235-5-615001-000909-000022 Rehabilitación de caminos rurales Zona Norte del Municipio de Salvador Alvarado por \$999,120.06 y 1235-5-615001-000909-000020 Rehabilitación de caminos rurales Zona Sur



del Municipio de Salvador Alvarado por \$996,809.69, solventando parcialmente la observación, quedando pendiente de cancelar contablemente las siguientes obras:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021
1235-2-612002-000909-000045	Construcción de 2da Etapa del Gimnasio de box en la Localidad de Villa B. Juárez del Municipio de Salvador Alvarado.	1,499,533.47
1235-2-612002-000909-000046	Rehabilitación de cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de el Taballal Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	612,367.43

#### AECF-MUN-0352022-2021-PR-82-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, seleccionando para revisión un importe de \$8,256,419.44 del cual se fiscalizó un importe de \$7,282,240.20, que representa el 88.20%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
5	TM.- 0136/2021 de fecha 30 de junio de 2021	Licitación pública	MSA-LP-FISM-002-2021	Rehabilitación de colector Insurgentes en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	4,031,880.20	3,628,692.18	3,290,159.04
6	TM.- 0135/2021 de fecha 30 de junio de 2021	Licitación pública	MSA-LP-FISM-001-2021	Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	3,162,514.37	2,846,262.93	2,846,262.93
7	TM.- 0334/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-003-21	Ampliación de red eléctrica en las calles 4 y 5 de la comunidad de El Taballal, Salvador Alvarado, Sinaloa.	580,413.19	574,567.44	574,567.44



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
8	TM.-0340/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-004-21	Rehabilitación del edificio del Centro de Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	571,433.6	571,250.79	571,250.79
<b>Total</b>							<b>\$7,282,240.20</b>

### Resultado Núm. 83 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de colector Insurgentes en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-002-2021, por un importe total de \$3,628,692.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM.-0136/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$4,031,880.20.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria de la Primer Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con fecha 27 de abril de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través del Acta Ordinaria de la Segunda Reunión y del Acta Ordinaria de la Tercera Reunión, celebradas en fecha 25 de junio de 2021 y 29 de noviembre de 2021, por un importe de \$3,628,692.18.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 25 de agosto de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-LP-FISM-002-2021 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$3,628,692.18 con fecha 30 de Agosto del 2021, el cual establece como período de ejecución 06 de septiembre al 30 de noviembre de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46844 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de Agosto del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46852 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de Agosto del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal y 3 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 13 de diciembre de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega - recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### Resultado Núm. 84 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 5.- Rehabilitación de colector Insurgentes en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-002-2021, por un importe total de \$3,628,692.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.0928% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049 de fecha 25 de abril de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

**AECF-MUN-0352022-2021-PR-84-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 85 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de colector Gabriel Leyva en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-001-2021, por un importe total de \$2,846,262.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM.-0135/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$3,162,514.37. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria de la Primer Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con fecha 27 de abril de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través del Acta Ordinaria de la Segunda Reunión y del Acta Ordinaria de la Tercera Reunión, celebradas en fecha 25 de junio de 2021 y 29 de noviembre de 2021, por un importe de \$2,846,262.93.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 27 de agosto de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-LP-FISM-001-2021 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,846,262.93 con fecha 30 de agosto del 2021, el cual establece como período de ejecución 06 de septiembre al 30 de noviembre de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46533 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 30 de agosto del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A46548 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 30 de agosto del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 1 Normal, 1 Adicional, 2 Normal, 3 Normal y 4 Finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 29 de diciembre de 2021.

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega - recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### Resultado Núm. 86 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Rehabilitación de Colector Gabriel Leyva en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-001-2021, por un importe total de \$2,846,262.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.0928% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del





Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 049 de fecha 25 de abril de 2005; así como lo señalado en los numerales 1.2 y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

**AECF-MUN-0352022-2021-PR-86-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 87 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Ampliación de red eléctrica en las calles 4 y 5 de la comunidad de El Taballal, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-003-21, por un importe de \$574,567.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM.-0334/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$580,413.19. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria de la Primer Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con fecha 27 de abril de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través del Acta Ordinaria de la Segunda Reunión y del Acta Ordinaria de la Tercera Reunión, celebradas en fecha 25 de junio de 2021 y 29 de noviembre de 2021, por un importe de \$364,301.23.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de Of. OP-0653/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-003-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$574,567.44 con fecha 08 de diciembre de 2021, el cual establece como período de ejecución 13 de Diciembre al 22 de diciembre de 2021. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-0246B-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de diciembre de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 01 Normal Finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de enero de 2022.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega - recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### Resultado Núm. 88 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación del edificio del Centro de Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-004-21, por un importe total de \$571,250.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número TM.-0340/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$571,433.60.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Ordinaria de la Primer Reunión del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con fecha 27 de abril de 2021, así como sus modificaciones realizadas a través del Acta Ordinaria de la Segunda Reunión y del Acta Ordinaria de la Tercera Reunión, celebradas en fecha 25 de junio de 2021 y 29 de noviembre de 2021, por un importe de \$571,433.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-004-21 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$571,250.79 con fecha 10 de diciembre del 2021, el cual establece como período de ejecución 15 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18924-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 10 de diciembre del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-18925-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de diciembre del 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 Finiquito. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 18 de enero del 2022.

### **Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega - recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021.

### **Resultado Núm. 89 Con Observación**

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2021 fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:



Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021
1235-3-613002-000911-000001	Rehabilitación de Colector Gabriel Leyva en la Cd. de Guamúchil, Mpio. de Salvador Alvarado, sin.	2,846,262.93
1235-3-613002-000911-000002	Rehabilitación de Colector Insurgentes en la Cd. de Guamúchil, Mpio. de Salvador Alvarado, sin.	3,290,159.04

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **AECF-MUN-0352022-2021-PR-89-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios)**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2021, ejerció recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), por un importe de \$13,093,916.47, del cual se fiscalizó un importe de \$13,093,916.47, que representa el 100%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe de Ejercicios Anteriores	Importe Ejercido en 2021	Total Ejercido
9	TM. 099/2020	Licitación pública	MSA-OPD-LP-ALUM-001-20	Embelllecimiento con iluminación del Blvd. Antonio Rosales de la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	11,883,409.00	11,882,070.83	11,881,878.79	0.00	11,881,878.79
10	TM.-0285/2019	Licitación pública	MSA-OPD-LP-PAV-003-19	Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocorito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	4,728,134.04	4,450,594.39	2,339,344.11	758,555.42	3,097,899.53
11	TM.-083/2021	Licitación pública	MSA-LP-PAV-002-2021	Pavimentación de Calle Nicolás Bravo entre Enrique Dunat y Blvd. Labastida, en colonia del Evora, Guamúchil, Sinaloa.	7,947,143.99	7,152,429.59	0.00	7,148,027.42	7,148,027.42
12	TM.-082/2021	Licitación pública	MSA-LP-PAV-001-2021	Pavimentación de las calles Adolfo López Mateos entre carretera a Mocorito y Macario Gaxiola y Macario Gaxiola entre López Mateos y Fco. I. Madero, en la Col. Militar, Guamúchil, Sinaloa.	5,701,343.98	5,188,223.02	0.00	5,187,333.63	5,187,333.64
<b>Total</b>								<b>\$13,093,916.47</b>	

Cabe señalar, que la obra número 9 fue fiscalizada en la auditoría 019/2021 correspondiente a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2020, mediante la cual se le aplicaron los procedimientos de auditoría de obra pública pertinentes y obteniéndose los resultados número 82 y 83; por lo que al amparo de esta auditoría 035/2022, solamente se revisaron los pagos realizados al contratista en el ejercicio fiscal 2021; por otro lado, la obra número 10 también fue fiscalizada en la auditoría 019/2021, por lo que al amparo de esta auditoría 035/2022, solamente se le aplicaron los procedimientos de auditoría de obra pública pertinentes y en relación con el importe registrado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.



### Resultado Núm. 90 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Embellecimiento con Iluminación del Blvd. Antonio Rosales de la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-ALUM-001-20, por un importe total de \$11,882,070.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 21 de abril de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-ALUM-001-20 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$11,882,070.83 con fecha 24 de abril del 2020, el cual establece como período de ejecución 04 de mayo al 17 de junio del 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Ampliación a 4 carriles de la carretera a Mocorito en cruce con Blvd. Morelos con una longitud de 340 mts. en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-OPD-LP-PAV-003-19, por un importe de \$4,450,594.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), mediante oficio número OF. TM.-0285/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$4,728,134.04.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta número Veinticinco Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de noviembre de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de diciembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-OPD-LP-PAV-003-19 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,450,594.39 con fecha 26 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 06 de enero al 06 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110693-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2110694-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 04 (cuatro) finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de junio del 2020.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Pavimentación de calle Nicolás Bravo entre Enrique Dunat y Blvd. Labastida, en colonia del Evora, Guamúchil, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-PAV-002-2021, por un importe total de \$7,152,429.59 que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de la Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), mediante oficio número OF. TM.- 083/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$7,947,143.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 31 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-LP-PAV-002-2021 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$7,152,429.59 con fecha 08 de abril del 2021, el cual establece como período de ejecución 19 de abril al 31 de julio del 2021.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A17570 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de abril de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A17572 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal, 03 Normal, 04 Normal, 05 Normal y 6 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de septiembre de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

### Resultado Núm. 93 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Pavimentación de Calle Nicolás Bravo entre Enrique Dunat y Blvd. Labastida, en colonia del Evora, Guamúchil, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-PAV-002-2021, por un importe total de \$7,152,429.59 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:





Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras públicas que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante los Convenios y autorizaciones de recursos necesarios.	Se observa que el convenio de colaboración de fecha 17 de febrero de 2021, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se autoriza la obra por un importe de \$7,947,143.99, no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de las firmas del Secretario General del Gobierno del Estado de Sinaloa, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.09% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 30 fracciones I y II, 41 fracción I, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción II, 29 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

#### **AECF-MUN-0352022-2021-PR-93-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **Resultado Núm. 94 Sin Observación**

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación de las calles Adolfo López Mateos entre carretera a Mocorito y Macario Gaxiola y Macario Gaxiola entre López Mateos y Fco. I. Madero, en la Col. Militar, Guamúchil, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-PAV-001-2021, por un importe de \$5,188,223.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), mediante oficio número TM.- 082/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, emitido por el Tesorero Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa, por un importe de \$5,701,343.98.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 31 de marzo de 2021.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-LP-PAV-001-2021 celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,188,223.02 con fecha 08 de abril de 2021, el cual establece como período de ejecución del 19 de abril al 31 de julio de 2021.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A17563 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de abril de 2021, a favor del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada uno de los conceptos de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 Normal, 02 Normal, 3 Normal, 4 Normal y 5 Finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 06 de septiembre de 2021.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 21, 42 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 67 segundo párrafo y 21, 42 primer y segundo párrafos y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



### Resultado Núm. 95 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación de las calles Adolfo López Mateos entre carretera a Mocorito y Macario Gaxiola y Macario Gaxiola entre López Mateos y Fco. I. Madero, en la Col. Militar, Guamúchil, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-PAV-001-2021, por un importe de \$5,188,223.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras públicas que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante los Convenios y autorizaciones de recursos necesarios.	Se observa que el convenio de colaboración de fecha 17 de febrero de 2021, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se autoriza la obra por un importe de \$5,701,343.98 no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de las firmas del Secretario General del Gobierno del Estado de Sinaloa, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y de la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa. <b>(Solventado en respuesta)</b>
2	Verificar si el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad vigente y que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias aplicables.	Se observa que en las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se incluyeron cargos adicionales no vigentes, ya que consideraron un porcentaje de 3.09% por concepto de inspección y vigilancia de obra pública, siendo un porcentaje mayor al 3% establecido en la normatividad aplicable para dicho concepto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 30 fracciones I y II, 41 fracción I, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 15, 16 fracción II, 29 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, V, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 049 de fecha 25 de abril de 2005.

### AECF-MUN-0352022-2021-PR-95-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 96 Con Observación

Al analizar la cuenta 1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, la cual se ejerció con recursos de Obra Pública Directa (Apoyo Financiero a Municipios), se detectaron obras que durante el ejercicio fiscal 2021, fueron concluidas según actas de entrega recepción, observándose que al 31 de diciembre de 2021 no registraron en su contabilidad la cancelación de las mismas. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2021
1235-4-614001-000910-000015	Embellecimiento con iluminación del Blvd. Rosales de la Cd. de Guamúchil, Salvador Alvarado.	11,881,878.79
1235-4-614001-000921-000001	Pavimentación C. Adolfo López Mateos entre Carretera a Mocorito y Macario Gaxiola y Macario Gaxiola entre López Mateos y Fco. Madero, Col. Militar.	5,187,333.63
1235-4-614001-000921-000002	Pavimentación C. Nicolás Bravo entre Enrique Dunant y Blvd. Labastida, Col. del Évora.	7,148,027.42
1235-5-615001-000910-000002	Ampliación a 4 carriles de la Carretera a Mocorito en Cruce con Blvd Morelos con una longitud de 340 mt Cd Guamúchil.	3,097,899.53

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII Y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; acuerdo por el que se emiten las principales reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio apartado B, numeral 2 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### AECF-MUN-0352022-2021-PR-96-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



## **IX.- Información Programática**

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encuentra plasmado en el resultado número 13 del apartado Presupuesto basado en Resultados (PbR).

## **X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 14, 22 y 25; además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 06, 19, 20, 26, 31, 61, 73, 74, 75, 77, 80, 82, 84, 86, 89, 93, 95 y 96.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventó la observación del resultado número 23.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia del control interno que éste sea suficiente para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones implementadas por el Municipio que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier otra forma de discriminación de género.
7. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
8. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
9. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
10. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
11. Analizar la integración de las cuentas Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obra Públicas a Corto Plazo, por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.



12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.
13. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
14. Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto de un derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
15. Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16. Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
17. Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
18. Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
19. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
21. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



22. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Control Interno).
24. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el período en revisión (Eficacia).
25. Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas del período en revisión (Asignación de contratos).
26. Verificar que los registros presupuestales y contables realizados de las obras públicas, estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable. (Aspectos Presupuestales y Contables de la Obra Pública)
27. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
28. Verificar en obra pública que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable.
29. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
30. Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.





## XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa
Revisión Financiera	72	61	4	7	1	6
Revisión a la Obra Pública	24	12	0	12	3	10
<b>Totales</b>	<b>96</b>	<b>73</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>16</b>

\*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

## XIII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	\$0.00	\$1,261,674.09	\$1,261,674.09

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:



Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$354,223.82	\$11,275.00	\$0.00	\$365,498.82

a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

#### **XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina, L.C.P. María Nohemí García Jaime, L.C.P. Jazmín Guadalupe Chaidez Herrera, L.C.P. Daniel Yozimar Guardado Mendoza, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Arq. José Israel Herrera Kordell y Arq. Bianca Giselle Muñoz Bueno, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



## **XV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 96 resultados, integrados por: 73 sin observación, 4 con observación solventada y 19 con observación, por los cuales se emiten 4 recomendaciones y 16 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Manual General de la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracciones XXII y XXII Bis, así como en los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto No. 197, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## **XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B, así como en el artículo tercero transitorio del Decreto No. 231, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 099 Edición Vespertina de fecha 17 de agosto de 2022, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de septiembre de 2022





# ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

**Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

**✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43**